



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DEL GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
 Y PROGRAMACIÓN.**

**EXPEDIENTE No.:** 81 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EXPEDIR UN DECRETO EN DONDE SE AUTORICE AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, POR LA CANTIDAD DE \$403,060.05 (CUATROCIENTOS TRES MIL SESENTA PESOS 05/100 M.N.), PARA LA ATENCION DEL REQUERIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2019, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 46/2013, POR LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA; EN CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 81 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 24 de Julio del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordenaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 81** del índice de la LXIV Legislatura Constitucional.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 02 JUN. 2020  
 10:16 hrs

BOLETIN DE POY.  
 LEGISLATIVO

C-C-C

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LE  
**RECIBIDO**  
 02 JUN 2020  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
Y PROGRAMACIÓN.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1763/2019, de fecha 24 de Julio del 2019, suscrito por el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente **81**, en donde remite el oficio MHCT/P.M./91/2019, de fecha 9 de Julio del año 2019, suscrito por Doctor en Educación Gaudencio Ortiz Cruz, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, que en atención al requerimiento del auto de fecha dos de Abril del año 2019, emitido en el expediente número 46/2013, por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en donde requiere al H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca el pago de la cantidad de \$403,060.05 (CUATROSCIENTOS TRES MIL SESENTA PESOS 05/100 M.N.), se acompaña copia certificada del referido auto.

De lo anterior esgrimido, **solicito a este H. Congreso se sirva ampliar el presupuesto de egresos para el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco**, para poder cumplir con el pago a que fue condenado el Ayuntamiento en el laudo de fecha 17 de Enero de 2018, y que refiere el auto que se acompaña, o emitir un decreto especial para el cumplimiento de la misma, lo anterior toda vez que no está presupuestado el pago de condenas en laudos en el presupuesto de egresos dos mil diecinueve, esto en virtud que ningún pago podrá hacerse que no este comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley en términos del artículo 137 de la Constitución Local de Oaxaca, pero que el Ayuntamiento no incurrirá en responsabilidad.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
Y PROGRAMACIÓN.**

**SEGUNDO.-** En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el oficio indicado en el punto anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron la sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Que el expediente 81 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado el oficio MHCT/P.M./91/2019, de fecha 9 de Julio del año 2019, suscrito por Doctor en Educación Gaudencio Ortiz Cruz, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, se sirva ampliar el presupuesto de egresos para el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para dar atención al requerimiento del auto de fecha dos de Abril del año 2019, emitido en el expediente número 46/2013, por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en donde requiere al H. Ayuntamiento de la Heroica



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
Y PROGRAMACIÓN.**

Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca el pago de la cantidad de \$403,060.05 (CUATROSCIENTOS TRES MIL SESENTA PESOS 05/100 M.N.),

Así mismo, cita que de lo anterior esgrimido, solicita a este H. Congreso se sirva ampliar el presupuesto de egresos para el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para poder cumplir con el pago a que fue condenado el Ayuntamiento en el laudo de fecha 17 de Enero de 2018, y que refiere el auto que se acompaña, o emitir un decreto especial para el cumplimiento de la misma.

**TERCERO.-** Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 81 del índice de esta Comisión Permanente, perteneciente a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional; determina que es improcedente expedir un Decreto en donde se autorice ampliar el Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, toda vez que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades constitucionales y legales para ampliar dicho presupuesto.

**CUARTO.-** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. de la Constitución Local establece “que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”.

**QUINTO.-** Es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
Y PROGRAMACIÓN.

segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020 o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
Y PROGRAMACIÓN.

**SEXTO.-** Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes. observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y **Presidente Municipal**, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, donde se establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, al Ayuntamiento, este, deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
Y PROGRAMACIÓN.**

**SÉPTIMO.-** Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente expedir un Decreto en donde se autorice ampliar el Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por la cantidad de \$403,060.05 (CUATROSCIENTOS TRES MIL SESENTA PESOS 05/100 M.N.), para la atención del requerimiento del auto de fecha 2 de Abril del año 2019, y de la sentencia emitida por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de Enero del año 2018, relativo al expediente 46/2013, toda vez que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades expresamente conferidas en algún ordenamiento legal.

En razón de lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, se ordena el archivo definitivo del expediente: 81 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca;

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Por lo analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina que es improcedente expedir un Decreto en donde se autorice ampliar el Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por la cantidad de \$403,060.05 (CUATROSCIENTOS TRES MIL SESENTA PESOS 05/100 M.N.), para la atención del requerimiento del auto de fecha 2 de Abril del



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
Y PROGRAMACIÓN.**

año 2019, y de la sentencia emitida por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de Enero del año 2018, relativo al expediente 46/2013, toda vez que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades expresamente conferidas en algún ordenamiento legal; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente: 81 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

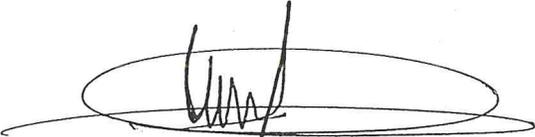
**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

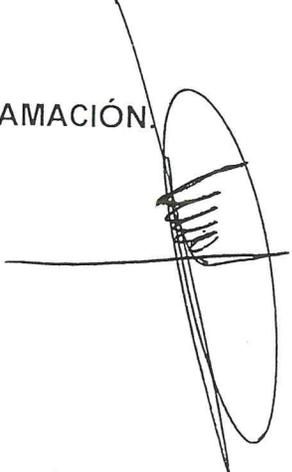
**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los 28 días del mes de Mayo del año 2020.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

  
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.





LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
Y PROGRAMACIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NÚMERO 81 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA